

Madrid, 14 de julio de 2010

A los Titulares de Centros de Escuelas Católicas  
Directores de centros  
Ceuta y Melilla  
Ec03761

**AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DURANTE EL AÑO 2010, POR ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Estimada/o amiga/o:

El intercambio de experiencias y la reflexión en común entre el profesorado de todo el Estado sobre aquellas líneas de formación conducentes a procurar una mejora real de la calidad de la educación, es una de las finalidades prioritarias por las Administraciones educativas y otras entidades dentro del marco de la formación permanente del profesorado.

Por ello, desde hace años el Ministerio de Educación convoca ayudas económicas, exclusivamente para las Ciudades de Ceuta y Melilla, para la realización de actividades estatales de formación permanente del profesorado llevadas a cabo por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, atendiendo fundamentalmente a criterios de calidad en dicha formación.

Todos los detalles y requisitos de la convocatoria correspondiente al año 2010, los puedes consultar en el enlace directo a la página web del BOE: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-10938](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-10938).

## **1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La Resolución de 29 de junio de 2010 tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente del profesorado de las enseñanzas reguladas por la LOE, en el ámbito de Ceuta y Melilla.

Las actividades de formación permanente del profesorado para las que se soliciten ayudas económicas deberán realizarse antes del 30 de noviembre de 2010.



## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones las entidades privadas sin fines de lucro, que no incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.<sup>1</sup>

## 3. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades de formación permanente del profesorado que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que vayan dirigidas al profesorado de alguna de las enseñanzas reguladas en la LOE.

b) Que se realicen en ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación.

c) La realización de las acciones formativas objeto de estas ayudas, deberán ajustarse a la Resolución de 4 de agosto de 2006, de la Secretaria General de Educación, (BOE de 16 de agosto de 2006) por la que se establecen las líneas de formación en materia de formación permanente del profesorado.

## 4. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Resolución se efectuará por un importe máximo de 100.790,00 euros y la cuantía que percibirá cada una de las asociaciones e instituciones será la que se obtenga de la suma de las ayudas adjudicadas a las actividades de formación permanente presentadas, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 29 de julio de 2010, objeto de la presente circular.

Las ayudas reguladas en esta Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que

---

<sup>1</sup> Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

(.....)



aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

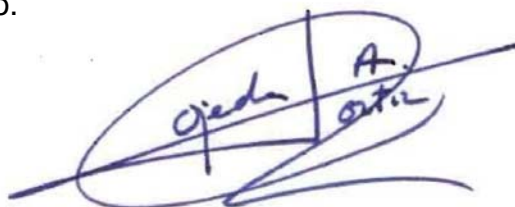
Las asociaciones e instituciones interesadas en esta convocatoria, deberán cumplimentar su solicitud, que cumple las especificaciones indicadas en el anexo I, mediante el formulario de inscripción disponible, en la página web <http://www.educacion.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/centros-docentes-entidades/> de la sede electrónica del Ministerio de Educación.

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

**El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 3 de agosto de 2010.**

Esta convocatoria es de enorme interés como para ser difundida entre las entidades sin ánimo de lucro que tu Institución tenga creadas, dentro de tus posibilidades a estas alturas de curso.

Sin otro particular, recibe un atento saludo.



Juan Antonio Ojeda Ortiz  
Secretario General

